

y no en otra manera, incurrá en pena de seis años.

mil. aplicados conforme a la Ordenanza

Que no se hagan Lava-

dores de Lana en las Arreguias.

Provisión: Por quanto algunas personas, tienen fechos, e hacen lavadores para lavar Lana en las Arreguias de esta Ciudad, lo qual es en perjuicio de las Arreguias, y de los herederos que tienen heredades avasas, por ende los dho. señores, ordenaron, e mandaron, que de aqui adelante no haya ninoun Lavador de Lana en las dhas. Arreguias, y que los Executors los derogan luego, e no se tornen a hazer so pena de dos mil mil. aplicados conforme la ordenanza = Thomas

Perez

Que ninouna cosa reboto-

tin de Moxeras apenas

sin licencia del Dueño.

Ordenado esta, que persona alguna sea oído de cooer rebrotin de las Moxeras, respecto del daño que con ello reciben; y por que la dha. ordenanza